



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: SANDLERIS, Guido EX-2018-48088506- -APN-OA#MJ [SISA 15.596 - SSIT - AF]

VISTO el Expediente EX-2018-48088506- -APN-OA#MJ y

CONSIDERANDO:

I.- Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una denuncia formulada por María Emilia Soria, Darío Martínez, Leopoldo Moreau, Guillermo Carmona y Verónica Mercado -todos ellos diputados nacionales- quienes alertaron sobre una posible incompatibilidad en la designación del Lic. Guido Sandleris como Presidente del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Que puntualmente, los legisladores denuncian que en su declaración jurada 2016, el Lic. Sandleris había declarado poseer acciones de Banco Francés y Grupo Financiero Galicia, circunstancia prohibida por la Carta Orgánica del BCRA, cuyo artículo 8° establece que no podrán formar parte de su directorio: “los accionistas o los que formen parte de la dirección, administración, sindicatura o presten servicios en el sistema financiero al momento de su designación.”

Que asimismo, señalan que a la fecha de presentación de la denuncia (27/09/2018) la declaración jurada anual 2017 del Lic. Sandleris no se encontraba disponible para su consulta pública, motivo por el cual también solicitaron se investigue la posible comisión del delito previsto en el artículo 268 (3) del Código Penal.

Que también señalan que “... toda vez que las Declaraciones Juradas resultan públicas, el nombramiento en comisión por parte del Poder Ejecutivo genera por lo menos sorpresa. Y mencionamos, además, que es llamativo, por no decir ilícito, toda vez que su incompatibilidad en el cargo genera un conflicto de intereses peligroso cuando se trata de funcionarios de altas esferas.”

Que añaden que ello por cuanto “... la Presidencia del Banco Central presume el manejo de información privilegiada que puede hacer ganar o perder mucho dinero a los bancos del cual Sandleris es accionista, lo cual puede conllevar a delitos de naturaleza aún más grave como las negociaciones incompatibles con el ejercicio del cargo (art. 265 C.P.), la utilización de información reservada con fines de lucro (art. 268 (1) C.P.) o bien una violación de los deberes de los funcionarios públicos (art. 248 C.P.)”

II.- Que dicha denuncia fue analizada por la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias de esta Oficina en el informe IF-2018-49261096-APN-CAYDD#OA, donde se señala que (a la fecha de su emisión: 03/10/2018), la declaración jurada 2017 del Lic. Sandleris se encontraba disponible para la

consulta pública, y que si bien en la declaración correspondiente al año 2016 el funcionario había manifestado tener acciones de BBVA Banco Francés S.A. y de Grupo Financiero Galicia S.A. (como indica la denuncia), al cierre del período 2017 ya no figuraban dichas tenencias accionarias. Por tales motivos, el referido informe concluye que los extremos de la denuncia se encontraban desvirtuados.

Que no obstante lo expuesto, la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias advirtió la existencia de actuaciones en trámite en el ámbito la Subsecretaría de Integridad y Transparencia vinculadas con los hechos denunciados, por lo que sugirió el pase del expediente de referencia para su acumulación y a fin de analizar el cuadro fáctico denunciado a la luz de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188.

Que, en efecto, con fecha 26/09/2018 la Coordinación de Políticas de Integridad, a raíz de la designación del Lic. Sandleris como Presidente del BCRA, había iniciado de oficio el expediente EX-2018-47803819--APN-OA#MJ (SISA N° 15.586), con el objeto analizar sus intereses y vínculos con el sector privado, para formularle recomendaciones preventivas sobre el régimen de conflicto de intereses.

III.- Que la Oficina Anticorrupción fue creada por la Ley 25.233 para actuar en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal (artículo 1° in fine del Decreto 102/99).

Que esta Oficina es autoridad de aplicación de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y del Código de Ética aprobado por Decreto 41/99, normas que constituyen el plexo normativo básico en materia de ética pública respecto de los agentes y funcionarios que integren la Administración Pública Nacional con el alcance antes indicado (artículos 5° del Anexo al Decreto 41/99, 20 del Decreto 102/99 y Anexo II al Decreto 174/18).

Que los conflictos de intereses están regulados en el capítulo V de la Ley 25.188. Allí se describen situaciones concretas y objetivas en las que se presume -sin admitir prueba en contrario- la existencia de un riesgo para la imparcialidad de los funcionarios.

Que específicamente, la ley prohíbe que los funcionarios públicos realicen actividades en el ámbito privado sobre las que -como agentes del Estado- tengan atribuciones [art. 13 inc. a) Ley 25.188]. En tal sentido, como condición para asumir el cargo público, deberán renunciar a dichas actividades incompatibles [art. 15 inc. a) Ley 25.188].

Que asimismo, una vez en el ejercicio de la función pública, los funcionarios deben abstenerse de intervenir en aquellas cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvieron vinculados en los últimos tres años, las empresas en las que tengan participación societaria [art. 15 inc. b) Ley 25.188] y cuando se encuentren comprendidos en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil [art. 2 inc. i) Ley 25.188].

IV.- Que en este marco y fin de analizar la situación del Lic. Sandleris, se procedió a recabar información de diferentes fuentes de acceso público, tales como publicaciones de los Boletines Oficiales (de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires), Declaraciones Juradas Patrimoniales e informes de antecedentes comerciales, según se detalla a continuación.

Que conforme publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Lic. Sandleris fue designado Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Economía de dicha Provincia el 11/12/2015, cargo al que renunció el 27/07/2016.

Que luego, según consta en el Boletín Oficial de la República Argentina, ingresó al Ministerio de Hacienda de la Nación, desempeñándose sucesivamente como Jefe de Asesores de la Unidad Ministro, desde el 24/01/2017 hasta el 01/03/2018; como Titular de la Unidad de Coordinación General, entre el 02/03/2018 y el 30/06/2018; y como Secretario de Política Económica, entre el 02/07/2018 y el 25/09/2018.

Que por último, desde el 26/09/2018 se desempeña como Presidente del Banco Central de la República Argentina.

Que respecto de sus Declaraciones Juradas Patrimoniales, cabe señalar que en su Declaración Jurada Anual 2016 figuran acciones de BBVA Banco Francés S.A. y Grupo Financiero Galicia S.A. No obstante, en su Declaración Jurada Anual 2017, dichas acciones figuran al inicio del período pero no al cierre. Allí también declaró tenencias de Letras del Banco Central (LEBACs) con vencimiento el día 21/03/2018.

Que además, al cierre del período 2017, se consignan créditos -tanto en pesos, como en dólares estadounidenses- respecto de AR Partners S.A., empresa que -según publica en su página web: www.arpartners.com.ar/arpartners/- “ofrece soluciones de asesoramiento financiero, finanzas corporativas, transacciones bursátiles y cash management, research y custodia a una amplia gama de clientes argentinos y extranjeros, incluyendo inversores institucionales, empresas e individuos.”

Que por último, cabe destacar que mediante nota NO-2018-49111458-APN-DGRRHH#MHA de fecha 02/10/2018, dirigida a la Dirección Nacional del Sistema de Declaraciones Juradas de esta Oficina, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda informó el cumplimiento, por parte del Lic. Sandleris, de la presentación de la actualización 2017 de su declaración jurada.

V.- Que en relación con la incompatibilidad denunciada, cabe reiterar que la Ley 25.188 no prohíbe a los funcionarios poseer acciones en empresas sujetas a su ámbito de actuación, sino que prevé su abstención respecto de las cuestiones particularmente relacionadas con dichos intereses [según lo expuesto en el punto III del presente informe sobre el artículo 15 inciso b) Ley 25.188]. Sin perjuicio de ello, esta Oficina, como autoridad de aplicación de dicha Ley 25.188, ha formulado recomendaciones puntuales de venta o desinversión al advertir situaciones que -por la jerarquía del funcionario o las características del mercado regulado- eventualmente podían dar lugar a la generación de reproches éticos o apariencia de conflictos de intereses.

Que no obstante, en el caso específico de los integrantes del Directorio del BCRA, tales situaciones sí se encuentran expresamente prohibidas por el Artículo 8° inciso b) de su Carta Orgánica (norma en la que se basa la denuncia), que textualmente prescribe: “No podrán desempeñarse como miembros del directorio: [...] b) Los accionistas, o los que formen parte de la dirección, administración, sindicatura o presten servicios en el sistema financiero al momento de su designación.”

Que ahora bien, no se puede soslayar que la supuesta incompatibilidad en la designación del Lic. Sandleris como Presidente del BCRA fue denunciada en base a información patrimonial de fecha 31/12/2016 mientras que la designación tuvo lugar el día 26/09/2018, momento en el que, según consta en la Declaración Jurada Anual 2017, la situación patrimonial del funcionario ya había cambiado.

Que por último, cabe destacar que en virtud de las fechas estipuladas para la presentación de declaraciones juradas patrimoniales, la última información patrimonial del funcionario con la que se cuenta data del 31/12/2017, la cual tampoco describe su situación patrimonial al momento de la designación. Tal circunstancia que se presenta por el hecho de que el Lic. Sandleris ya se encontraba desempeñando funciones públicas al ser propuesto como Presidente del BCRA, de lo contrario debería haber presentado una Declaración Jurada Inicial dentro de los 30 días de su designación (artículo 4° Ley 25.188).

VI.- Que mediante Nota NO-2018-57711723-APN-OA#MJ, se le formularon al Lic. Sandleris instrucciones preventivas relacionadas con el régimen de conflictos de intereses y deberes éticos y, además, se le requirió informe: 1) La fecha en la que enajenó las participaciones accionarias en BBVA Banco Francés y Grupo Financiero Galicia, consignadas en su Declaración Jurada inicial (2016), acompañando las constancias documentales pertinentes; 2) respecto de las LEBACs con vencimiento el 21/03/2018, consignadas en su Declaración Jurada Anual (2017), si habían sido renovadas y, en tal caso, su nueva fecha de vencimiento; 3) el origen y causa de su crédito contra AR Partners S.A. (existente a diciembre de 2017) y si dicha acreencia subsistía a la fecha del requerimiento y 4) si poseía acciones, obligaciones negociables

u otra clase de títulos emitidos por entidades sujetas al ámbito de actuación del BCRA.

Que en su respuesta (NO-2019-00010766-GDEBCRA-P#BCRA), el Lic. Sandleris aportó una planilla de “Valuación de Cartera por Concertación al 31/12/2017” donde consta que en esa fecha ya no poseía acciones de BBVA Banco Francés ni Grupo Financiero Galicia.

Que sobre las LEBACs con vencimiento 21/03/2018, indicó que fueron renovadas por última vez el 19/09/2018 (con anterioridad a su designación como Presidente del BCRA), las mantuvo hasta su vencimiento (el 17/10/2018) y con su producto adquirió el Bono Argentina 2117.

Que en relación con el origen del crédito que había declarado poseer contra AR PARTNERS S.A., manifestó que al 30/11/2018 contaba con una disponibilidad de efectivo en su cuenta en la referida empresa de 1170 dólares estadounidenses y 28158 pesos argentinos, los que tenían origen en el resultado de pagos de cupón de instrumentos que están en su cuenta y cuya acreencia subsiste en la actualidad. Al respecto, aclara que AR PARTNERS no se encuentra sujeta al ámbito de actuación del BCRA.

Que por último, precisó no poseer ninguna acción, obligación negociable ni otra clase de títulos emitidos por entidades sujetas al ámbito de actuación del BCRA.

VII.- Que en conclusión, cabe destacar que de las constancias de estas actuaciones no surge una infracción a las normas sobre ética pública por parte del Lic. Sandleris, en oportunidad de su designación como Presidente de Banco Central de la República Argentina.

Que por último, en relación con los hechos denunciados, tanto la Declaración Jurada Patrimonial Anual 2017 (que se encuentra disponible para su consulta pública y cuya presentación en papel fue informada por nota NO-2018-49111458-APN-DGRRHH#MHA) como la información aportada por el Lic. Sandleris, son contestes en cuanto a que al 31/12/2017 el funcionario ya no poseía acciones de BBVA Banco Francés y Grupo Financiero Galicia. De allí se desprende que tampoco se ha corroborado un incumplimiento al artículo 8° de la Carta Orgánica del BCRA que merezca ser comunicado a sus autoridades.

VIII.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

IX.- Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 25.188 y el Decreto 174/2018.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer saber que de las constancias recabadas en estas actuaciones no surge una infracción al régimen de conflictos de intereses previsto por la Ley 25.188 en la designación del Lic. Guido Sandleris como Presidente del Banco Central de la República Argentina.

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el sitio web de la Oficina Anticorrupción y archívese.

